

Al despacho de la señora Juez la presente actuación para que ordene lo procedente. Chinácota, octubre 28 de 2020.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00299-00

Chinácota, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN LUIS GONZAGA DE CHINACOTA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, impulse la actuación, esto es, solicite medidas cautelares o en su defecto, dado que ya se le trabó la relación jurídica procesal a la demandada ZULAY GUADALUPE MARIÑO MONTAÑEZ, surta también la **notificación del auto mandamiento de pago y traslado de la demanda** bajo las pautas del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 a la demandada **DEYSI MARIÑO**, quien puede ejercer su derecho de defensa a través del correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co o al telefax 5864100.

Lo anterior, deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, tal y como lo establece la norma procesal en cita. Permanezca en Secretaría el expediente durante el referido término.

Si no se ha cumplido este trámite por la parte interesada, vencido el término conferido, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez